

RESOLUCIÓN N° 4183-I-

San Juan, 30 de Junio de 2016.

VISTO:

El expediente N° 1928-C-2016 y la Resolución N° 2384-I-2015, ambos de registro de ésta Obra Social y;

CONSIDERANDO:

Que el prestador solicita incremento en el arancel en honorarios de quimioterapia destinadas a los afiliados de la D.O.S. que padecen patologías oncológicas;

Que hace hincapié en las terapias orales, que tienen un perfil de toxicidad determinado y requieren los controles clínicos, analíticos e imagenológicos ya que es determinante para lograr efectividad manteniendo toxicidad limitada, por ello es que se solicita que sea equiparado el Módulo A-Alta Complejidad/Quimioterapia Oral (M.Q.A.C.A.) y para ello es necesario eliminar el Módulo A2-Quimioterapia Crónica (M.Q.C.A2.);

Que los costos para otorgar el servicio han sido incrementados en un porcentaje mayor al otorgado por D.O.S.;

Que el Gerente Médico ha avalado el análisis efectuado por la Auditoría Médica, firmando el acta de la Mesa de enlace;

Que Asesoría Letrada ha intervenido el proyecto según Dictamen N° 1983-AL-2016;

Que en virtud de lo expuesto y conforme las facultades establecidas en el Artículo 16 de la Ley N° 216-Q, las Autoridades de la D.O.S. preceden a emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Establécese a partir del 01 de junio de 2016, la modalidad de otorgamiento, control y pago de honorarios y gastos para la realización del tratamiento específico para pacientes oncológicos con drogas Citostáticas (Quimioterapia).

ARTICULO 2º: Apruébese a los fines del artículo anterior, el sistema modulado denominado "Tratamiento de Quimioterapia" de acuerdo al siguiente detalle:

MODULO A-ALTA COMPLEJIDAD / QUIMIOTERAPIA ORAL (M.Q.A.C.A.) – CODIGO: 07.10.00.

INCLUYE:

- Honorarios y Gastos de Quimioterapia por vía endovenosa, totalidad de sesiones necesarias por mes en pacientes ambulatorios y/o internados.

Recibido el 11/07/16

- Administración al paciente del material descartable y drogas no Citostáticas bajo control médico permanente.
- Consultas Médicas de control previo y posterior a cada ciclo de Quimioterapia.
- Permanencia en centro de Oncología que posean los recursos físicos, técnicos y humanos que permitan que el afiliado permanezca en el Centro mientras dure la administración de las drogas oncológicas.
- Colocación del sistema Porth Subcutaneo incluyendo material descartable específico.

EXCLUYE:

- Medicación requerida por el paciente, la que será suministrada conforme a los convenios que la D.O.S. tiene suscriptos con las distintas Entidades Proveedoras de los mismos.

Cuando se realice a QUIMIOTERAPIA ORAL.

INCLUYE:

- Honorarios y Gastos de Quimioterapia por vía endovenosa, totalidad de sesiones necesarias por mes en pacientes ambulatorios y/o internados.
- Administración al paciente del material descartable y drogas no Citostáticas bajo control médico permanente.
- Consultas Médicas de control previo y posterior a cada ciclo de Quimioterapia.

Valor del módulo: 773 U.G.P. (SETECIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE GALENO PRACTICA)-
Para facturar este módulo el prestador debe solicitar autorización expresa en la D.O.S., para ello deberá presentar en la Obra Social los recursos físicos, técnicos y humanos disponibles.

MODULO A1 –ALTA COMPLEJIDAD (M.Q.A.C.A1.)-CODIGO: 07.10.01.

INCLUYE:

- Honorarios y Gastos de Quimioterapia por vía endovenosa, totalidad de sesiones necesarias por mes en pacientes ambulatorios y/o internados.
- Administración al paciente del material descartable y drogas no Citostáticas bajo control médico permanente.
- Consultas Médicas de control previo y posterior a cada ciclo de Quimioterapia.
- Colocación del sistema Porth Subcutaneo incluyendo material descartable específico.

EXCLUYE:

- Medicación requerida por el paciente, la que será suministrada conforme a los convenios que la D.O.S. tiene suscriptos con las distintas Entidades Proveedoras de los mismos.
- Día de pensión que será facturado por la entidad sanatorial convenida con la D.O.S. si así correspondiera en un todo de acuerdo a los aranceles y modalidades vigentes al momento del tratamiento.
- Material descartable.

Valor del Módulo: 557 U.G.P. (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE GALENO PRACTICA).

MODULO B –MEDIANA COMPLEJIDAD- (M.Q.M.C.B.) – CODIGO: 07.10.02

Este módulo corresponde a Hemoterapia, inmunoterapia y tratamiento de Metástasis Oseas con inhibidores de la Resorción Ósea.

INCLUYE:

- Honorarios y Gastos para la administración de drogas específicas por vía parental, totalidad de sesiones necesarias por mes en pacientes ambulatorios y/o internados.
- Administración al paciente del material descartable y drogas no Citostáticas bajo control médico permanente.
- Consultas Médicas de control previo y posterior a cada ciclo de Quimioterapia.
- Permanencia en centro de Oncología que posean los recursos físicos, técnicos y humanos que permitan que el afiliado permanezca en el Centro mientras dure la administración de las drogas oncológicas.

EXCLUYE:

- Medicación requerida por el paciente, la que será suministrada conforme a los convenios que la D.O.S. tiene suscriptos con las distintas Entidades Proveedoras de los mismos.

Valor del Módulo: 371 U.G.P. (TRESCIENTOS SETENTA Y UN UNIDADES DE GALENO PRACTICA).

MODULO C –CONTROL ONCOLOGICO - (M.C.O.C.) – CODIGO: 07.10.03.

INCLUYE:

- Honorarios de atención mensual para la evaluación, control y seguimiento en pacientes oncológicos ambulatorios que estén recibiendo medicación oncológica por vía oral.

Valor del Módulo: 103 U.G.P. (CIENTO TRES UNIDADES DE GALENO PRACTICA)

MODULO DE SERVICE DE CATETER – (M.S.C.) – CODIGO: 07.10.05.

Este módulo corresponde a Honorarios de atención por higiene de catéter.

INCLUYE:

- Honorarios Profesionales.
- Administración al paciente del material descartable y drogas no Citostáticas bajo control médico.

Valor del Módulo: 124 U.G.P. (CIENTO VEINTICUATRO UNIDADES DE GALENO PRACTICA)

Este módulo se podrá solicitar cuando el paciente oncológico no se encuentre realizando ninguno de los módulos descriptos en la presente norma legal.

MODULO DE ONCOHEMATOLOGIA APLASIANTE – (M.O.A.) – CODIGO: 07.10.06.

Este módulo corresponde a pacientes en tratamiento de leucemias agudas en condiciones especiales.

INCLUYE:

- Honorarios, totalidad de sesiones necesarias por mes en internados.

- Administración al paciente del material descartable y drogas no Citostáticas bajo control médico permanente.
- Administración al paciente de drogas Citostáticas bajo control médico permanente.
- Consultas Médicas de control previo y posterior a cada ciclo de Quimioterapia.

EXCLUYE:

- Medicación requerida por el paciente, la que será suministrada conforme a los convenios que la D.O.S. tiene suscriptos con las distintas Entidades Proveedoras de los mismos.
- El tratamiento de patologías no relacionadas en forma directa con enfermedades de base o sus complicaciones.
- Material descartable.
- Día de pensión que será facturado por la entidad sanatorial convenida con la D.O.S. si así correspondiera en un todo de acuerdo a los aranceles y modalidades vigentes al momento del tratamiento.
- Interconsulta y procedimientos realizados en la Institución Sanatorial, Enfermería Especializada.
- Catéteres implantables.
- Soporte hemático en cada uno de sus componentes aun los obtenidos mediante afereses y la utilización de filtros e irradiación del material.

Valor del Módulo: 3.712 U.G.P. (TRES MIL SETECIENTAS DOCE UNIDADES DE GALENO PRACTICA)
MODULO ACC - ALTA COMPLEJIDAD CON CAMPANA DE FLUJO LAMINAR - (M.Q.A.C.ACC.)-
CODIGO: 07.10.07.

Este módulo corresponde a centros médicos que cuenten con el equipamiento de campana de flujo laminar para la mezcla de drogas Citostáticas.

INCLUYE:

- Honorarios y Gastos de Quimioterapia por vía endovenosa, totalidad de sesiones necesarias por mes en pacientes ambulatorios y/o internados.
- Administración al paciente del material descartable y drogas no Citostáticas bajo control médico permanente.
- Consultas Médicas de control previo y posterior a cada ciclo de Quimioterapia.
- Permanencia en centro de Oncología que posean los recursos físicos, técnicos y humanos que permitan que el afiliado permanezca en el Centro mientras dure la administración de las drogas oncológicas.
- Colocación del sistema Porth Subcutaneo incluyendo material descartable específico.

EXCLUYE:

- Medicación requerida por el paciente, la que será suministrada conforme a los convenios que la D.O.S. tiene suscriptos con las distintas Entidades Proveedoras de los mismos.

Valor del módulo: 1.008 U.G.P. (MIL OCHO UNIDADES DE GALENO PRACTICA)-

Para facturar este módulo el prestador debe solicitar autorización expresa en la D.O.S., para ello deberá presentar en la Obra Social los recursos físicos, técnicos y humanos disponibles.

ARTICULO 3º: Podrán solicitar y efectuar los Módulos mencionados en los artículos precedentes los médicos especializados en tratamientos de patologías oncológicas convenidas con la D.O.S.

Los Módulos no admiten en forma adicional consultas y otras prácticas de baja complejidad médica.

Auditoria Medica Oncológica verificara los requisitos, efectuara el registro y autorizara las prácticas si así corresponde.

Los Módulos solo se autorizaran cuando el afiliado haya obtenido la medicación oncológica provista por la D.O.S. a través de las entidades convenidas y entregadas por el beneficiario al Oncólogo al momento de iniciar el trámite.

ARTICULO 4º: Para acceder a la autorización prevista en la presente Norma Legal, el afiliado deberá presentar ante Auditoria Medica Oncológica de la D.O.S.:

- Indicación realizada por Profesional Especialista.
- Historia Clínica detallada.
- Estudios previos que acrediten que padece la patología mencionada.
- Módulo de tratamiento solicitado.

Auditoria Médica previo a la autorización deberá verificar si el afiliado está incluido en el programa de cobertura de medicamentos oncológicos.

La D.O.S. podrá realizar las auditorias de terreno que estime conveniente.

ARTICULO 5º: A los fines de registro y autorización se le asignaran a los módulos descriptos en el Artículo 2º la siguiente codificación:

MODULOS	CODIGO
MODULO A ALTA COMPLEJIDAD/QUIMIOTERAPIA ORAL- (M.Q.A.C.A.)	07.10.00
MODULO A1. ALTA COMPLEJIDAD - (M.Q.A.C.A1.)	07.10.01
MODULO A ALTA COMPLEJIDAD CON CAMPANA DE FLUJO LAMINAR-(M.Q.A.C.A.C.C)	07.10.07
MODULO B MEDIANA COMPLEJIDAD-(M.Q.M.C.B.)	07.10.02
MODULO C HORMONOTERAPIA ORAL-(M.C.O.C.)	07.10.03
MODULO DE SERVICE DE CATÉTER-(M.S.C.)	07.10.05
MODULO DE ONCOHEMATOLOGIA APLASIANTE-(M.O.A.)	07.10.06

ARTICULO 6º: Establécese que para solicitar y facturar el Módulo ACC ALTA COMPLEJIDAD CON CAMPANA DE FLUJO LAMINAR (M.Q.A.C.ACC.), el Prestador deberá acreditar documentación de la tecnología implementada a fin de que Auditoria Medica de D.O.S. realice auditoria en terreno de tipo técnico y se habilite para tal fin.

ARTICULO 7º: La cobertura de los módulos antes mencionados es del CIEN POR CIEN (100 %) a cargo de la D.O.S.

ARTICULO 8º: Revóquese la Resolución N° 2384 -I- 2015 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 9º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dr. CARLOS REPETTO
GERENTE MEDICO
M. P. 1732
DIRECCION DE OBRA SOCIAL


Dr. E. JAVIER GONZÁLEZ
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL